

**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las Culturas,
las Artes y el Patrimonio

REF.: FORMALIZA CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD Y COMODATO DE BIENES COMPUTACIONALES Y MOBILIARIO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LA MUNICIPALIDAD DE LAUTARO.

RESOLUCIÓN EXENTA N°40

TEMUCO, 16 DE ENERO DE 2026

VISTOS:

La Ley N°21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N°35, de 2017, que fija las plantas de personal del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; y el D.F.L. N°5.200, de 1929, sobre instituciones nacionales patrimoniales dependientes del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, ambos del Ministerio de Educación; la Ley N°19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; la Ley N°19.880, de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N°19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; la Ley N°21.634, que moderniza la Ley N°19.886; el D.S. N°661 de 2024, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N°19.886; la Ley N°19.799 de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma; La Resolución N°36 de 2024, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, modificada y complementada por la Resolución N°8, de 2025, ambas de la Contraloría General de la República, la Resolución Exenta N°2588 de 2017, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; la Resolución Exenta N°1220 de 2019, que constituye Direcciones Regionales del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución Exenta N°1428, de 2023, que deroga la Resolución Exenta N°71, de 2021 y delega facultades que indica para autorizar y suscribir actos administrativos en los cargos y jefaturas que se señalan; la Resolución Exenta N°522 de 18 de diciembre de 2025 que rectifica la Resolución Exenta N°002 de 2025 y establece nuevo orden de subrogancia en Dirección Regional de La Araucanía.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 05 de enero de 2026, entre la **Dirección Regional de La Araucanía del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural** y la **Municipalidad de Lautaro**, se celebra Convenio de prestación de servicios de conectividad y comodato de bienes computacionales y mobiliario.
2. Que, habiendo recibido los ejemplares correctamente firmados del convenio, corresponde de acuerdo al artículo 3° de la Ley N°19.880, que esta Dirección Regional lo apruebe por medio de acto administrativo.



***RESUELVO:**

1. **FORMALIZASE** la suscripción del Convenio de Prestación de Servicios de Conectividad y Comodato de Bienes Computacionales y Mobiliario, entre la **Dirección Regional de La Araucanía, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural** y la **Municipalidad de Lautaro**, cuyo texto se transcribe a continuación:

GOBIERNO DE CHILE

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD Y

COMODATO DE BIENES COMPUTACIONALES Y MOBILIARIO

ENTRE

EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

y

LA MUNICIPALIDAD DE LAUTARO

En Temuco, a 05 de enero de 2026, comparecen: por una parte el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, RUT 60.905.000-4, en adelante e indistintamente "el SERPAT", representada en este acto por su Director Regional de La Araucanía, don **Roberto Gabriel Concha Mathiesen**, chileno, cédula de identidad N°12.694.055-6, ambos domiciliados para estos efectos en calle Diego Portales 479, comuna de Temuco, Región de La Araucanía, por otra la **Municipalidad de Lautaro**, RUT 69.190.100-9, representada por su Alcalde don **Ricardo Jaramillo Galindo**, chileno, cédula de identidad N°12.706.801-1, ambos domiciliados en calle Bernardo O'Higgins 1032 de la comuna de Lautaro, Región de La Araucanía, en adelante "Sostenedor", todos mayores de edad, quienes han acordado lo siguiente:

PRIMERO. ANTECEDENTES GENERALES.

- a. Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural (SERPAT) es un servicio público descentralizado, creado en el año 2017, mediante el artículo 22 de la Ley N° 21.045, y que se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (MINCAP).
- b. Que, el Servicio es sucesor y continuador legal de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos (DIBAM), creada el año 1929, bajo la cual nace, en noviembre de 2002, BiblioRedes, con el objetivo de transformar a las personas en agentes de desarrollo cultural y social desde las Bibliotecas Públicas y el ciberespacio, para así superar el aislamiento gracias a internet y las nuevas tecnologías.
- c. Que, entre los años 2002 y 2024, el fin del Programa BiblioRedes fue contribuir a la valorización, resguardo y reconocimiento del patrimonio digital por parte de las personas que habitan en el país, siendo su propósito ampliar el acceso de las personas a los contenidos digitales patrimoniales.
- d. Que, a partir del año 2025 el programa pasa a denominarse Red Digital de Espacios Patrimoniales, -en adelante Ex BiblioRedes-, debido a la ampliación de la cobertura y alcance, buscando contribuir a la igualdad de acceso, uso y apropiación de las tecnologías de la información y comunicación a nivel nacional.
- e. Que, la nueva Matriz de Marco del programa tiene el propósito de ampliar el acceso a las personas que habitan el territorio nacional a los contenidos digitales patrimoniales, con dos ejes: el primero, la disponibilidad de líneas de contenidos patrimoniales digitales; y el segundo, la mediación digital para facilitar el acceso, conocimiento y comprensión de los contenidos digitales patrimoniales, a través de procesos de capacitación en formación de habilidades digitales básicas en los usuarios.
- f. Que, de acuerdo al artículo 1°, inciso final, de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Sostenedor tiene como finalidad -entre otras-, la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, asegurando su participación en el progreso cultural de la comuna.



**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las Culturas,
las Artes y el Patrimonio

- g. Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y el Sostenedor mantienen vigente una relación de colaboración mediante el **convenio suscrito con fecha 02 de mayo de 1996 que formaliza el funcionamiento de la Biblioteca Pública 160 BC1, ubicada en Vicuña Mackenna 390 de la comuna de Lautaro**, creada conforme a lo dispuesto por el Ministerio de Educación, y de puntos de retiro habilitados por la Municipalidad como entidad sostenedora.
- h. Que desde la creación del Programa BiblioRedes, las bibliotecas públicas y puntos de préstamos señalados, reciben los servicios gratuitos de capacitación, acceso a internet y creación de contenidos de promoción de la cultura y economía local, a través de la suscripción de contratos de prestación de servicios de conectividad como enlace de telecomunicaciones, mesa de servicios, renovación de equipamiento y comodato de bienes computacionales y de mobiliario.
- i. Que, en este contexto, las partes vienen en formalizar, mediante el presente instrumento, la prestación de los servicios descritos, los que han sido otorgados de manera continua en el marco de la colaboración vigente indicada en la letra g) precedente, y de acuerdo al presupuesto disponible.

SEGUNDO. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto formalizar los servicios de conectividad y comodato que el SERPAT implementa a través del Programa Red Digital de Espacios Patrimoniales, Ex BiblioRedes, en los recintos de las bibliotecas públicas señaladas en la cláusula primera letra g) de este acto.

A los mencionados recintos se les dotará de un enlace de telecomunicaciones y red Wi-Fi, así como del acceso a la mesa de servicios para soporte técnico, tanto remoto como presencial. Por otra parte, y conforme se detallará más adelante, se celebrará un comodato de bienes computacionales y mobiliario.

TERCERO. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1 Obligaciones del SERPAT:

3.1.1. En el marco del Convenio de Prestación de Servicios de Conectividad

- a. **Habilitación.** El SERPAT será responsable de la habilitación oportuna del cableado estructurado de la red eléctrica y de datos en el espacio físico facilitado por el Sostenedor, con el fin de entregar a la comunidad los servicios gratuitos conforme a la Matriz de Marco Lógico vigente del Programa Red Digital de Espacios Patrimoniales, Ex BiblioRedes.
- b. **Servicios de conectividad.** El SERPAT dispondrá de los servicios de enlace de telecomunicaciones y red wifi, así como del acceso a la mesa de servicios para soporte técnico de forma remota y presencial.

3.1.2 En el marco del Contrato de Comodato de Bienes Computacionales y Mobiliario

- a. **Entrega en comodato.** El SERPAT, a través del Programa Red Digital de Espacios Patrimoniales, Ex BiblioRedes, entrega en comodato al Sostenedor, equipamiento computacional y mobiliario, los que se encuentran registrados en el sistema de control del activo fijo y/o sujetos a control administrativo, conforme anexo adjunto (Inventario).



GOBIERNO DE CHILE

**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las Culturas,
las Artes y el Patrimonio

- b. Informar la dependencia administrativa y presupuestaria.** El Sostenedor deberá comunicar por escrito cuál es la unidad o departamento que actuará como contraparte técnica por parte de la Municipalidad y/o su corporación, indicando expresamente la dependencia administrativa y presupuestaria de las bibliotecas públicas con servicios del Programa Ex BiblioRedes.
- c. Designar un(a) Apoyo para el encargado(a) de la Biblioteca.** El Sostenedor deberá nombrar un funcionario(a) y definir sus funciones, asignando entre éstas, ser encargado(a) del Programa Red Digital de Espacios Patrimoniales, otorgando las facilidades para que éste participe de capacitaciones y actividades orientadas a mejorar las competencias del funcionario(a).
- d. Informar la contratación de servicios tecnológicos externos.** El Sostenedor deberá informar por escrito a la contraparte técnica del Programa Ex BiblioRedes sobre la contratación, por su parte, de servicios tecnológicos complementarios prestados por terceros en los recintos con servicios del Programa, con el objeto de resguardar la operatividad de la infraestructura de conectividad y el equipamiento entregado en comodato.

3.2.2. En el marco del Comodato de Bienes Computacionales y Mobiliario

- a. Recepción y responsabilidad sobre los bienes entregados en comodato.** El Sostenedor recibe en comodato y se hace responsable del equipamiento computacional y mobiliario que le sean entregados por el SERPAT, conforme a lo dispuesto en el presente convenio. Los bienes serán registrados en el sistema de control del activo fijo del SERPAT y/o sujetos a control administrativo, y son los siguientes:

Scanner, HP Scanjetpro Pro 2600 F1, serie CN45VAP550, rótulo G0046481.

Impresora, Brother HL-L5210DN, serie U66801D4N309957, rótulo G0046845.

Desktops, marca Dell, modelo Optiplex 7020, con sus monitores, según el siguiente detalle:

- Serie CPU 1BPK144, rótulo G0051903; monitor serie IN-OKX3PP-FC800-442-04JX-A02, rótulo G0049310.
- Serie CPU DKSK144, rótulo G0044292; monitor serie IN-OKX3PP-FV800-44K-1GRX-A02, rótulo G0048347.
- Serie CPU CDPK144, rótulo G0044062; monitor serie IN-OKX3PP-FC800-44K-19UX-A02, rótulo G0048369.
- Serie CPU 3DML144, rótulo G0051957; monitor serie IN-OKX3PP-FC800-44K-1TUX-A02, rótulo G0048389.
- Serie CPU GJSK144, rótulo G0044288; monitor serie IN-OKX3PP-FC800-44K-1YTX-A02, rótulo G0048355.
- Serie CPU 6CPK144, rótulo G0051902; monitor serie IN-OKX3PP-FC800-436-0H0X-A02, rótulo G0051397.
- Serie CPU CK6L144, rótulo G0044084; monitor serie IN-OKX3PP-FC800-443-10KX-A02, rótulo G0048391.
- Serie CPU 6CML144, rótulo G0051929; monitor serie IN-OKX3PP-FC800-44K-1TTX-A02, rótulo G0048398.
- Serie CPU CBPK144, rótulo G0044104; monitor serie IN-OKX3PP-FC800-44K-1EWX-A02, rótulo G0048387.



GOBIERNO DE CHILE

**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las Culturas,
las Artes y el Patrimonio

- Serie CPU HCPK144, rótulo G0044290; monitor serie IN-OKX3PP-FC800-44K-20DX-A02, rótulo G0048356.
- Serie CPU 7FKM144, rótulo G0051907; monitor serie IN-OKX3PP-FC800-442-042X-A02, rótulo G0049320.
- Serie CPU 7D3L144, rótulo G0044094; monitor serie IN-OKX3PP-FC800-44K-1NHX-A02, rótulo G0048367.
- Serie CPU 4CML144, rótulo G0051943; monitor serie IN-OKX3PP-FC800-44K-1TPX-A02, rótulo G0048366.
- Serie CPU 3GPK144, rótulo G0044079; monitor serie IN-OKX3PP-FC800-44D-1FJX-A02, rótulo G0049040.
- Serie CPU 6FKM144, rótulo G0051908; monitor serie IN-OKX3PP-FC800-443-10LX-A02, rótulo G0048392.
- Serie CPU GCPK144, rótulo G0051938; monitor serie IN-OKX3PP-FC800-44D-1PHX-A02, rótulo G0047141.

- b. Información sobre cambios en el recinto.** El Sostenedor deberá informar oportunamente a la contraparte técnica del SERPAT sobre cualquier traslado, remodelación u otra actividad que implique la interrupción de los servicios del Programa Ex BiblioRedes y/o la necesidad de retirar los bienes entregados en comodato, sea de forma temporal o definitiva.
- c. Condiciones de seguridad.** El Sostenedor deberá proveer las condiciones de seguridad para custodiar y/o proteger los bienes entregados en comodato en los recintos con servicios Programa Ex BiblioRedes.
- d. Acceso gratuito.** El Sostenedor garantizará el acceso gratuito de la comunidad a los bienes entregados en comodato a las Bibliotecas, y deberá informar a la contraparte técnica del SERPAT sobre cualquier movimiento transitorio, siniestro o evento que afecte la normal prestación del servicio.
- e. Restitución de los bienes.** El Sostenedor deberá restituir los bienes entregados en comodato en los siguientes casos:

- Término del convenio de conectividad,
- Cierre permanente de la biblioteca, o
- Cualquier otra situación que interrumpa el funcionamiento regular de los servicios en el recinto.

f. Siniestros. Ante la ocurrencia de siniestros tales como: robo, hurto, daños por eventos naturales o fortuitos que afecten los bienes e instalaciones del Programa Ex BiblioRedes, el Sostenedor deberá informar por escrito a la contraparte técnica del SERPAT, conforme al protocolo o procedimiento vigente.

g. Actualización del inventario. El Sostenedor deberá facilitar la información necesaria para mantener actualizado el inventario y control administrativo de los bienes instalados en las salas Ex BiblioRedes.

h. Cumplimiento de procedimientos. El Sostenedor será responsable de cumplir los procedimientos y protocolos informados por la contraparte técnica del SERPAT, relativos a:

- Registro de usuarios,
- Acceso a internet,
- Procesos de capacitación,



GOBIERNO DE CHILE

**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las Culturas,
las Artes y el Patrimonio

- Eventos que afecten los bienes entregados en comodato o los equipos de propiedad del proveedor de servicios tecnológicos contratado por el SERPAT.
- i. **Uso exclusivo de los bienes y servicios.** El Sostenedor de acuerdo al artículo 2177 inciso primero del Código Civil, se obliga a utilizar los bienes y el servicio de enlace únicamente para los fines establecidos en el objeto del presente convenio y comodato, en el marco del Programa Red Digital de Espacios Patrimoniales, Ex BiblioRedes.
- Se considerarán incumplimientos graves que facultan al SERPAT para poner término unilateral al presente convenio y comodato, las siguientes situaciones:
- Adulterar los sistemas o desarrollar mecanismos para la generación de usuarios(as) y/o sesiones, sea de forma manual o automatizado, incluyendo el uso de nóminas paralelas.
 - Fijar arbitrariamente la duración de las sesiones de acceso a los computadores.
 - Instalar sistemas o aplicaciones sin licencia o sin consentimiento expreso de la contraparte técnica.
 - Conectar a la red Ex BiblioRedes dispositivos ajenos al objeto del programa, tales como relojes biométricos, cámaras IP, tótems publicitarios u otros de similar naturaleza, toda vez que dichos dispositivos no están destinados a facilitar el acceso a Internet o la capacitación en Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs) para la comunidad.
- j. **Uso gratuito y exclusivo.** Los bienes y equipamiento entregados por el SERPAT serán de uso exclusivo y gratuito para los beneficiarios del Programa Red Digital de Espacios Patrimoniales, Ex BiblioRedes.

CUARTO. PLAZO DEL CONVENIO Y COMODATOS: El presente convenio de prestación de servicios de conectividad y comodato comenzará a regir a partir de la fecha de aprobación mediante acto administrativo dictado por la Dirección Regional de La Araucanía del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, y tendrá vigencia indefinida, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula siguiente.

QUINTO. TÉRMINO DEL CONVENIO Y COMODATO: Las partes pueden requerir el término anticipado del presente convenio por escrito a través de una carta u oficio dirigido al domicilio fijado en el presente acto, con copia a la Coordinación del Programa Red Digital de Espacios Patrimoniales, Ex BiblioRedes, con una antelación de treinta días corridos y señalando las razones que fundamentan la medida.

En el caso del Sostenedor, deberá comprometer una fecha de restitución de los bienes en comodato y, en caso que tenga a su cargo más de una biblioteca, se debe indicar a cuál de ellas refiere el término anticipado.

SEXTO. MODIFICACIONES. El presente convenio de servicios de conectividad y comodato podrá ser modificado con acuerdo de las partes en ámbitos relacionados con los objetivos de aquél.

SÉPTIMO. EJEMPLARES. El presente convenio de servicios de conectividad y comodato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder del Sostenedor, uno en poder de la Dirección Regional SERPAT y uno para el Programa Red Digital de Espacios Patrimoniales.



GOBIERNO DE CHILE

**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las Culturas,
las Artes y el Patrimonio

OCTAVO. PERSONERÍAS. La personería de Roberto Gabriel Concha Mathiesen, para actuar en representación de la Dirección Regional Araucanía del Servicio Nacional Del Patrimonio Cultural, consta en la Resolución Exenta N° 122512/7116/2025 de fecha 03 de diciembre de 2025, que lo designa como Director Regional de La Araucanía, con las facultades que en ese mismo acto se le confieren, y las indicadas en la Resolución Exenta N°1428, de fecha 27 de septiembre de 2023, que delega facultades que indica para autorizar y suscribir actos administrativos en los cargos y jefaturas que se señalan.

La personería de don Ricardo Jaramillo Galindo, para representar a la Municipalidad de Lautaro, consta en el Decreto N°7.453 de 06 de diciembre de 2024, que lo designa como alcalde titular de dicha comuna.

FIRMARON: ROBERTO GABRIEL CONCHA MATHIESEN, DIRECTOR REGIONAL DE LA ARAUCANÍA DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y RICARDO JARAMILLO GALINDO, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LAUTARO

2. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
3. **NOTIFÍQUESE** a la Municipalidad de Lautaro el presente acto administrativo.

Anótese, comuníquese y archívese en su oportunidad.

"Por orden de la Directora Nacional"


CAROLINA NAHUELHUAL RIVERA
DIRECTORA REGIONAL (S)

DIRECCIONAL REGIONAL ARAUCANÍA
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL



Distribución:

- Dirección Regional De La Araucanía.
- División Jurídica.
- Programa Red Digital Espacios Patrimoniales.
- Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial.
- Secretaría General
- Oficina de Partes

GOBIERNO DE CHILE